

AVANZA EN EUROPA EL DERECHO DE AUTOR

Se acaba de celebrar en Roma la Segunda Conferencia europea de Organizaciones de Autores, dedicada íntegramente al estado de la situación del Préstamo Público Bibliotecario (P.L.R.) en Europa. Veinte países han estado representados a través de Asociaciones de Escritores. Europa crece y su mayor envergadura se proyecta cada año en las reuniones continentales, provocando una sensación de optimismo entre los asistentes. Somos más. Y, sobre todo, de año en año se nota cómo va cuajando la solidaridad, cómo van añadiéndose nuevos impulsos, nuevas voces que aportan otros argumentos, múltiples matices.

Desde Octubre de 2003, cuando se celebró en Londres la Primera Conferencia sobre el P.L.R., hasta septiembre de 2004, fecha en la que se ha desarrollado la Segunda, se ha avanzado mucho en la consolidación de las normas de derecho de autor que en todas partes importan por igual y tienen parecidas dificultades que vencer.

La armonización de las legislaciones nacionales para adaptarlas a las directivas comunitarias se traduce en un sentimiento de hermandad, de confianza en este gran proyecto que parecía tan difícil de realizar pero que año tras año va avanzando. Europa existe. Somos europeos. Europa legisla y hace cumplir sus le-

yes. Avanzamos codo con codo con los ingleses, los alemanes, los holandeses, los suecos, los noruegos, los islandeses, los checos, los italianos, los lituanos, los eslovacos... Unos están más adelantados que otros. Pero todos tenemos ahora mayor empuje, porque contamos con el apoyo de los demás.

El derecho de autor avanza, pese a quienes ponen obstáculos que, en el conjunto, en la perspectiva general y en la proyección histórica, aparecen ya como insignificantes, incapaces de detener la gran corriente que va hacia delante cada vez con más seguridad.

En Roma, en un otoño lleno de color y de aromas, -los laureles, las flores, los pinos, los puestos callejeros de frutas que sumergen en olas de olor, se diría que también de sabor, a los viandantes-, junto al impresionante Panteón de Agripa, los asistentes a la Conferencia han experimentado esa confianza, esa seguridad.

Desde el año pasado, el derecho de préstamo bibliotecario se ha extendido por los nuevos países que hacen llegar a Europa la cifra de veinticinco. Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia, se han unido a la práctica real de este derecho. Francia ha puesto en marcha su complejo sistema de recaudación. Bélgica, condenada por el Tribunal europeo, ha rectificado y se ha unido



Examinando la situación actual de cada uno de los países representados, se ha demostrado con meridiana evidencia que tales excusas no son válidas. Los ejemplos de los países más pobres, con escasos medios para ensanchar su sistema bibliotecario y que sin embargo han cumplido con la Directiva europea mediante el reparto de cantidades pequeñas, han sido luminosos. El incumplimiento por parte de Italia y España no tiene justificación.



también a los países que llevan a la práctica esta remuneración a los autores impuesta por la Directiva número 100 de 1992 y que todos los Estados, si quieren llamarse europeos, tienen que cumplir de verdad, sin subterfugios ni trucos legales.

Ya son veintidós los países que cumplen esta obligación.

Y el avance se debe en gran medida a que la Comisión Europea ha decidido ocuparse en serio del cumplimiento de la Directiva y ha empezado a expedientar y sancionar a los Estados que no la implementan o que de hecho no la ponen en práctica a través del medio torticero de las excepciones totales, con la excusa de una ilusoria soberanía sin límites, o con el pretexto de la debilidad de su red bibliotecaria o de la estrechez de sus Presupuestos.

Examinando la situación actual de cada uno de los países representados, se ha demostrado con meridiana evidencia que tales excusas no son válidas. Los ejemplos de los países más pobres, con escasos medios para ensanchar su sistema bibliotecario y que sin embargo han cumplido con la Directiva europea mediante el reparto de cantidades pequeñas, han sido luminosos. El incumplimiento por parte de Italia y España no tiene justificación.

Después de la condena del Reino de Bélgica (la comunidad francófona, pues la flamenca ya aplicaba una forma de P.L.R.), la Comunidad Europea ha expedientado a España, Portugal, Irlanda, Italia y Luxemburgo. Y ha puesto en claro que también en estos casos hará cumplir las normas.

Participó en la Conferencia de Roma la señora Danièle Muffat-Jeanet, miembro de la Comisión Europea, que se encarga desde hace tres meses del cumplimiento de esa Directiva. Escuchó con gran atención las exposiciones de las veinte delegaciones sobre el estado de la cuestión en cada uno de los países. Conversó detenidamente con todos los delegados y al final tuvo una intervención minuciosa y también iluminadora. Explicó la postura de la Comisión a partir de su Informe de Septiembre de 2002, y la decisión de *"vigilar la forma en que se implementa y aplica la Directiva"*. Y se detuvo sobre todo en examinar los límites de su Artículo 5.3, que permite a un estado miembro eximir *"ciertas categorías de establecimientos"* del pago de la remuneración. Pero la Comisión establece que este artículo debe interpretarse de forma restringida. No cabe extender la excepción a todos o casi todos los establecimientos de préstamos, dejando el P.L.R. vacío de contenido. *(continúa en la pág. 20)*



Desde el año pasado, el derecho de préstamo bibliotecario se ha extendido por los nuevos países que hacen llegar a Europa la cifra de veinticinco. Estonia, Letonia, Lituania, Eslovenia, se han unido a la práctica real de este derecho. Francia ha puesto en marcha su complejo sistema de recaudación. Bélgica, condenada por el Tribunal europeo, ha rectificado.



(viene de la pág. 19) La Comisión Europea, como guardián del tratado, tiene que garantizar su correcto funcionamiento. *“Si las circunstancias vigentes en cada Estado no permiten que se establezca una distinción entre las diferentes categorías, la obligación de pagar la remuneración debe ser impuesta a todos los establecimientos. Más claro: o se distingue un número limitado de categorías o todo el mundo debe pagar... Un estado miembro no puede apoyarse en los presupuestos, prácticas o circunstancias de su orden legal interno para justificar el incumplimiento de sus obligaciones tal y como se establecen en la Directiva”.*

“¿Cuál es el siguiente paso de la Comisión ahora? Si los estados miembros contestan con una respuesta que muestre que van por el buen camino, nos sentiremos felices. Pero en caso de no recibir respuestas satisfactorias, por supuesto la Comisión acudirá al Tribunal de Justicia Europea; no se puede dar marcha atrás. Si la Comisión no impresiona a los estados miembros, el Tribunal Europeo sí lo hace”.

Aconsejó a los interesados que se quejen a la Comisión; que escriban indicando que desean quejarse sobre la Ley o la práctica nacional y automáticamente se pondrá en marcha un procedimiento de respuesta. Insistió también en la *“necesidad de educar al público, aclarar que no se pide que la gente pague por los libros, sino que los autores reciban remunera-*

ción de los presupuestos nacionales, regionales o locales”.

Al final, la Conferencia aprobó una Resolución contundente. Tras aplaudir el progreso realizado a favor del establecimiento de sistemas de P.L.R. en diversos países desde la Conferencia de Londres y lamentar el escaso o nulo progreso en otros estados, se reconocieron los esfuerzos de la Comisión Europea al expedientar a estos países, y se concluyó:

“La Conferencia pide a la Comisión con carácter de urgencia que:

a) Clarifique los términos de la Directiva, especialmente el artículo 5; y

b) Actúe de forma más dura contra aquellos Estados Miembros que no han implementado la Directiva, de manera que los autores de toda la Unión Europea puedan disfrutar de igualdad de oportunidades para beneficiarse del P.L.R.

Además, la Conferencia lamenta profundamente el fracaso de ciertos Estados Miembros a la hora de implementar la Directiva. Por lo tanto exhorta a los gobiernos de dichos Estados para que tomen medidas inmediatas con el fin de establecer sistemas de P.L.R. tal y como requiere la Directiva”.

En fin, un avance que exige un esfuerzo de presión a la vez que un incesante trabajo para esclarecer la justicia de este derecho ante la opinión pública.